

RESOLUCIÓN No - - - 2 6 2 0

(19 JUN. 2025)

Por la cual se suspende la jornada laboral del día 27 de junio de 2025, con motivo de la celebración del Día de la Familia a los empleados del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por Ordenanza No 018 de 2003, en concordancia con el decreto No. 648 del 2017 y Decreto No 000893 del 06 de junio de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL NORTE DE SANTANDER, es un establecimiento público descentralizado del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera.

Que, mediante Decreto No 000893 del 06 de junio de 2025, de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, se dispone la jornada no laboral del día 27 de junio de 2025, con motivo de la celebración del día de la familia a los empleados del departamento Norte de Santander.

Que, con motivo de la celebración de la familia para los empleados del departamento norte de Santander, este despacho dispondrá de la jornada laboral para la celebración del día de la familia y por ende suspender la atención y el acceso público a las instalaciones del EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE LA SALUD DE NORTE DE SANTANDER el día viernes 27 de junio de 2025, con el fin de garantizar la participación de la totalidad del personal en la celebración del día de la familia siendo necesario suspender los términos en todos los procesos y actuaciones que se adelantan en la entidad.

Que, el párrafo del artículo 5A, de la ley 1361 de 2009, que fue adicionado a dicha norma por el artículo 3 de la ley 1857 de 2017, señala que "...los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados pueda compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuenten los empleados..."

Que, por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, de la jornada laboral en EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE LA SALUD DE NORTE DE SANTANDER durante el día viernes 27 de junio de 2025, con motivo de la celebración del día de la familia y la jornada semestral de la integración familiar a la que se refiere el parágrafo del artículo 5A de la ley 1361 de 2009, que fue adicionado a dicha norma por el artículo 3 de la ley 1857 de 2017, conforme a lo consagrado en la parte motiva el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - SUSPENDER el día viernes 27 de junio 2025, la atención de manera presencial y virtual al público y todos los términos en los procesos y procedimientos administrativos sancionatorios disciplinarios y demás actuaciones administrativas y en general todo acto que necesite un término para su desarrollo y que sea adelante para sustituirse en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER.

ARTICULO TERCERO. - Comuníquese lo dispuesto en la presente Resolución a las Oficinas Jurídicas, Servicio Atención Ciudadano, Recursos Físicos y Subgrupo de Prestación de Servicios, y quienes adelantan procesos de notificación, contratación, u órdenes de prestación de servicios médicos y las que en sus funciones tengan la responsabilidad de notificar, comunicar y cumplir términos perentorios, así también, las demás áreas que se requieran para atender las necesidades del servicio.

ARTICULO CUARTO. - ORDÉNESE LA GESTIÓN DEL RESPECTIVO PLAN DE CONTINGENCIA con motivo de lo dispuesto en la presente Resolución, en las dependencias que lo ameriten para los días no laborales de conformidad con las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - Publíquese lo dispuesto en la presente Resolución en la página Web del Instituto y en lugar público y visible.

ARTICULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

19 JUN. 2025

Expedida en Cúcuta a

FERNANDO AUGUSTO ÁLVAREZ GARCIA
DIRECTOR

Proyecto: Francisco Santafé
Revisó: Henry Mantilla
Revisó: José Blanquith - Abogado Dirección

DECRETO No. _____ de 2025

(06 JUN 2025)

"Por medio del cual se dispone de la jornada laboral para la celebración del día de la familia a los empleados del departamento Norte de Santander"

EL GOBERNADOR DE NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las contempladas en el artículo 305 de la Constitución Nacional, Ley 909 de 2004; Decreto 1083 de 2015; así como parágrafo tercero de la Ley 1857 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines del Estado, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Nacional, establece como facultad del Gobernador la de: *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.

Que el artículo 1 de la Ley 1361 de 2009, modificado por el artículo 1 de la Ley 1857 de 2017, establece como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.

Que el parágrafo del artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, que fue adicionado a dicha norma por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, señala que los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados.

Que la Gobernación de Norte de Santander, a través de la Secretaría General, dando cumplimiento al parágrafo del artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, que fue adicionado a dicha norma por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, ha planeado realizar el **27 de junio de 2025**, la jornada semestral de integración familiar, mediante el cual se promoverán espacios para que los funcionarios de planta de la Administración Central del ente, puedan compartir en familia.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario disponer de la jornada laboral para la celebración del Día de la Familia y por ende, suspender la atención y el acceso al público a las instalaciones de la Gobernación del Departamento el **27 de junio de 2025**, con el fin de garantizar la participación de la totalidad del personal de planta en la celebración del día de la familia, siendo necesario suspender los términos en todos los procesos y actuaciones que se adelanten en la Gobernación, a excepción de las actuaciones que en materia de contratación deban realizarse en esa fecha de acuerdo con los cronogramas previamente establecidos.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETO No. _____ de 2025

(06 JUN 2025)

"Por medio del cual se dispone de la jornada laboral para la celebración del día de la familia a los empleados del departamento Norte de Santander"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DISPONER** de la Jornada Laboral en la Administración Central de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, durante el día viernes, el 27 de junio de 2025, con motivo de la celebración del día de la familia y la jornada semestral de integración familiar a que hace referencia el parágrafo del artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, que fue adicionado a dicha norma por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, conforme a lo consagrado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER durante el día viernes 27 de junio de 2025, la atención de manera presencial y virtual al público y todos los términos en los procesos y procedimientos administrativos, sancionatorios, disciplinarios, y demás actuaciones administrativas y en general todo acto que necesite de un término para su desarrollo y que se adelante o deba surtir en la Administración Central del Departamento, a excepción de las actuaciones que en materia de contratación deban realizarse en esa fecha de acuerdo con los cronogramas que a la vigencia del presente acto, deban cumplirse en dicha fecha, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente acto administrativo no aplica a las entidades y organismos departamentales que por su naturaleza y misión tengan como objetivo la prestación de servicios que demanden atención inaplazable a los habitantes de la jurisdicción donde prestan sus servicios.

ARTÍCULO CUARTO. –**ORDENAR** la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa, así como por la Secretaría General de departamento, adelantar las acciones y gestiones de difusión, tendientes a informar tanto al personal de la entidad, como a la Ciudadanía en general, lo resuelto en el artículo primero del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. –**COMUNICAR** la presente decisión a través de los medios publicitarios posibles en la entidad, estos son, la sede electrónica de la Gobernación de Norte de Santander; a través de canales, y formas de comunicación dispuestos para tal fin, así como mediante su fijación en lugar público y visible a efectos de informar a alcaldes, demás autoridades, usuarios y a la comunidad en general sobre las situaciones aquí resueltas.

ARTÍCULO SEXTO. - **VIGENCIA.** El presente acto administrativo rige a partir del día de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los


WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador de Norte de Santander

Proyectó: Javier Andrés Perozo Hernández – Asesor externo – Despacho del Gobernador
Revisó: Sandra Yaneth Quintero Martínez – Profesional especializado – Sec. General
Revisó: Julio Cesar Silva Rincón – Secretario General